

SEDERIA PAQUETERIA Y ARTÍCULOS PARA SASTRES.

E. CAMPUZANO Y C. A. San Juan de Dios, 35.

EL ALMOLO DE ARTÍCULOS DE INVIERNO.

E. CAMPUZANO Y C. A. San Juan de Dios, 35.

GUANTERÍA PERFUMERÍA Y NOVEDADES MODISTAS.

COMERCIO.

BOLESA COMERCIAL DE SANTIAGO. 28-B—Huérfales—28-B. MOVIMIENTO DE EFECTOS PÚBLICOS Y DE PRODUCTOS NATURALES.

Industria, 1642 t, para Europa por cuenta de sus dueños. Océanos, 901 t, para Talcahuano, ordenes Reino Unido 27/6 Cont 32/6, menos 13 d puerto directo.

de una ley; pero bien pueden darse medidas que preparen este resultado. El señor ALFARO agrega que reanuda sobre el modo cómo se observa la ley de inconvertibilidad, que fue en una transacción que se habló de los intereses de la patria y de la coronación de un banquero.

ma presupuesta con el objeto de adornar esa plaza, sea que, según se dice, cuando se reanuda, se fijan a su vez la destina. El directorio del cuerpo de bomberos celebró sesión anoche. En ella espone el comandante con detención y estensamente los trabajos del cuerpo en el último incendio.

68. Manuel Mesías, procurador judicial, por no ser tal procurador judicial. 69. José de la C. Cuevas, barbero, por ser el negociante un pequeño queda eximido. 70. Nelsio J. Lobos A., procurador judicial, por no ser tal procurador judicial.

163. Luis Valenzuela, tienda de mercaderías surtidas. 164. Feloneo Hnos., almacén por mayor. 165. Augusto Müller, almacén por mayor. 166. José Picconi, joyería.

213. Phillips Arturo 230. Rosas José S. 823. Rodríguez Víctor 40. Ramírez Luis A. 241. Stevenson Iboer...

REVISTA DEL MERCADO DE ACCIONES Y BONOS. Valparaíso, de 4 agosto. Poco animado este mercado ayer. Bancos de Valparaíso.—Conocemos ventas de 10 acciones a 212.

El movimiento de la semana, aunque reducido, no ha dejado de tener cierta importancia. Los precios en general siguen sostenidos, y aun subiendo en los artículos siguientes:

El artículo 1.º fue aprobado sin discusión, y por asentimiento tácito de la sala. Se puso en discusión el artículo 2.º. El señor ALFARO dijo que el artículo 1.º fue aprobado sin discusión, y por asentimiento tácito de la sala.

El artículo 2.º fue aprobado sin discusión, y por asentimiento tácito de la sala. El señor ALFARO dijo que el artículo 2.º fue aprobado sin discusión, y por asentimiento tácito de la sala.

El artículo 3.º fue aprobado sin discusión, y por asentimiento tácito de la sala. El señor ALFARO dijo que el artículo 3.º fue aprobado sin discusión, y por asentimiento tácito de la sala.

El artículo 4.º fue aprobado sin discusión, y por asentimiento tácito de la sala. El señor ALFARO dijo que el artículo 4.º fue aprobado sin discusión, y por asentimiento tácito de la sala.

El artículo 5.º fue aprobado sin discusión, y por asentimiento tácito de la sala. El señor ALFARO dijo que el artículo 5.º fue aprobado sin discusión, y por asentimiento tácito de la sala.

PRENSA DE LA CAPITAL.

Colonización.—Un caballero inglés, Mr. Haspington, se ha dirigido al Gobierno a nombre de varios ciudadanos ingleses, solicitando la entrega de varios islotes situados al norte del canal Beagle, para establecer una colonia.

El establecimiento de un faro y de una estación de telegrafos en esos apartados y tempestuosos territorios, es una medida verdaderamente sanitaria. Alhau.—Este rico mineral sigue siendo explotado con éxito. Hasta aquí nada ha prescrito para que se continúe explotando, por lo que las barras de las minas han alcanzado un precio bastante subido en estos últimos días.

El ferrocarril de la Patagonia.—El ferrocarril de la Patagonia, que se proyecta para unir a Chile con Argentina, ha sido aprobado por el Gobierno. El proyecto contempla una línea de 1.200 kilómetros, que atravesaría los Andes y llegaría a la costa argentina.

El ferrocarril de la Patagonia.—El ferrocarril de la Patagonia, que se proyecta para unir a Chile con Argentina, ha sido aprobado por el Gobierno. El proyecto contempla una línea de 1.200 kilómetros, que atravesaría los Andes y llegaría a la costa argentina.

El ferrocarril de la Patagonia.—El ferrocarril de la Patagonia, que se proyecta para unir a Chile con Argentina, ha sido aprobado por el Gobierno. El proyecto contempla una línea de 1.200 kilómetros, que atravesaría los Andes y llegaría a la costa argentina.

El ferrocarril de la Patagonia.—El ferrocarril de la Patagonia, que se proyecta para unir a Chile con Argentina, ha sido aprobado por el Gobierno. El proyecto contempla una línea de 1.200 kilómetros, que atravesaría los Andes y llegaría a la costa argentina.

El ferrocarril de la Patagonia.—El ferrocarril de la Patagonia, que se proyecta para unir a Chile con Argentina, ha sido aprobado por el Gobierno. El proyecto contempla una línea de 1.200 kilómetros, que atravesaría los Andes y llegaría a la costa argentina.

REGLAMOS DE PATENTES Y LA SENTENCIA RECAIDA EN ELLOS.

Valparaíso, julio 31 de 1888. Vistos: habiéndose terminado el plazo para oír los reclamos, con el mérito de los diversos antecedentes que aparecen de autos, los informes verbales que han dado las comisiones matriculares y teniendo presente el dictamen de los artículos 3.º y 10 de la ley de 22 de diciembre de 1866, se declara:

1.º Que no deben pagarse patentes las personas que pasan a comerciantes o comerciantes que pasan a negociantes, por haber optado por el sistema de patente de comercio, y por haber optado el 2.º por ciento de su renta, y no por haber optado el 1.º por ciento de su renta.

2.º Que no deben pagarse patentes las personas que pasan a comerciantes o comerciantes que pasan a negociantes, por haber optado por el sistema de patente de comercio, y por haber optado el 2.º por ciento de su renta, y no por haber optado el 1.º por ciento de su renta.

3.º Que no deben pagarse patentes las personas que pasan a comerciantes o comerciantes que pasan a negociantes, por haber optado por el sistema de patente de comercio, y por haber optado el 2.º por ciento de su renta, y no por haber optado el 1.º por ciento de su renta.

4.º Que no deben pagarse patentes las personas que pasan a comerciantes o comerciantes que pasan a negociantes, por haber optado por el sistema de patente de comercio, y por haber optado el 2.º por ciento de su renta, y no por haber optado el 1.º por ciento de su renta.

5.º Que no deben pagarse patentes las personas que pasan a comerciantes o comerciantes que pasan a negociantes, por haber optado por el sistema de patente de comercio, y por haber optado el 2.º por ciento de su renta, y no por haber optado el 1.º por ciento de su renta.

6.º Que no deben pagarse patentes las personas que pasan a comerciantes o comerciantes que pasan a negociantes, por haber optado por el sistema de patente de comercio, y por haber optado el 2.º por ciento de su renta, y no por haber optado el 1.º por ciento de su renta.

REGLAMOS DE PATENTES Y LA SENTENCIA RECAIDA EN ELLOS.

Valparaíso, julio 31 de 1888. Vistos: habiéndose terminado el plazo para oír los reclamos, con el mérito de los diversos antecedentes que aparecen de autos, los informes verbales que han dado las comisiones matriculares y teniendo presente el dictamen de los artículos 3.º y 10 de la ley de 22 de diciembre de 1866, se declara:

1.º Que no deben pagarse patentes las personas que pasan a comerciantes o comerciantes que pasan a negociantes, por haber optado por el sistema de patente de comercio, y por haber optado el 2.º por ciento de su renta, y no por haber optado el 1.º por ciento de su renta.

2.º Que no deben pagarse patentes las personas que pasan a comerciantes o comerciantes que pasan a negociantes, por haber optado por el sistema de patente de comercio, y por haber optado el 2.º por ciento de su renta, y no por haber optado el 1.º por ciento de su renta.

3.º Que no deben pagarse patentes las personas que pasan a comerciantes o comerciantes que pasan a negociantes, por haber optado por el sistema de patente de comercio, y por haber optado el 2.º por ciento de su renta, y no por haber optado el 1.º por ciento de su renta.

4.º Que no deben pagarse patentes las personas que pasan a comerciantes o comerciantes que pasan a negociantes, por haber optado por el sistema de patente de comercio, y por haber optado el 2.º por ciento de su renta, y no por haber optado el 1.º por ciento de su renta.

5.º Que no deben pagarse patentes las personas que pasan a comerciantes o comerciantes que pasan a negociantes, por haber optado por el sistema de patente de comercio, y por haber optado el 2.º por ciento de su renta, y no por haber optado el 1.º por ciento de su renta.

6.º Que no deben pagarse patentes las personas que pasan a comerciantes o comerciantes que pasan a negociantes, por haber optado por el sistema de patente de comercio, y por haber optado el 2.º por ciento de su renta, y no por haber optado el 1.º por ciento de su renta.

REGLAMOS DE PATENTES Y LA SENTENCIA RECAIDA EN ELLOS.

Valparaíso, julio 31 de 1888. Vistos: habiéndose terminado el plazo para oír los reclamos, con el mérito de los diversos antecedentes que aparecen de autos, los informes verbales que han dado las comisiones matriculares y teniendo presente el dictamen de los artículos 3.º y 10 de la ley de 22 de diciembre de 1866, se declara:

1.º Que no deben pagarse patentes las personas que pasan a comerciantes o comerciantes que pasan a negociantes, por haber optado por el sistema de patente de comercio, y por haber optado el 2.º por ciento de su renta, y no por haber optado el 1.º por ciento de su renta.

2.º Que no deben pagarse patentes las personas que pasan a comerciantes o comerciantes que pasan a negociantes, por haber optado por el sistema de patente de comercio, y por haber optado el 2.º por ciento de su renta, y no por haber optado el 1.º por ciento de su renta.

3.º Que no deben pagarse patentes las personas que pasan a comerciantes o comerciantes que pasan a negociantes, por haber optado por el sistema de patente de comercio, y por haber optado el 2.º por ciento de su renta, y no por haber optado el 1.º por ciento de su renta.

4.º Que no deben pagarse patentes las personas que pasan a comerciantes o comerciantes que pasan a negociantes, por haber optado por el sistema de patente de comercio, y por haber optado el 2.º por ciento de su renta, y no por haber optado el 1.º por ciento de su renta.

5.º Que no deben pagarse patentes las personas que pasan a comerciantes o comerciantes que pasan a negociantes, por haber optado por el sistema de patente de comercio, y por haber optado el 2.º por ciento de su renta, y no por haber optado el 1.º por ciento de su renta.

6.º Que no deben pagarse patentes las personas que pasan a comerciantes o comerciantes que pasan a negociantes, por haber optado por el sistema de patente de comercio, y por haber optado el 2.º por ciento de su renta, y no por haber optado el 1.º por ciento de su renta.

REGLAMOS DE PATENTES Y LA SENTENCIA RECAIDA EN ELLOS.

Valparaíso, julio 31 de 1888. Vistos: habiéndose terminado el plazo para oír los reclamos, con el mérito de los diversos antecedentes que aparecen de autos, los informes verbales que han dado las comisiones matriculares y teniendo presente el dictamen de los artículos 3.º y 10 de la ley de 22 de diciembre de 1866, se declara:

1.º Que no deben pagarse patentes las personas que pasan a comerciantes o comerciantes que pasan a negociantes, por haber optado por el sistema de patente de comercio, y por haber optado el 2.º por ciento de su renta, y no por haber optado el 1.º por ciento de su renta.

2.º Que no deben pagarse patentes las personas que pasan a comerciantes o comerciantes que pasan a negociantes, por haber optado por el sistema de patente de comercio, y por haber optado el 2.º por ciento de su renta, y no por haber optado el 1.º por ciento de su renta.

3.º Que no deben pagarse patentes las personas que pasan a comerciantes o comerciantes que pasan a negociantes, por haber optado por el sistema de patente de comercio, y por haber optado el 2.º por ciento de su renta, y no por haber optado el 1.º por ciento de su renta.

4.º Que no deben pagarse patentes las personas que pasan a comerciantes o comerciantes que pasan a negociantes, por haber optado por el sistema de patente de comercio, y por haber optado el 2.º por ciento de su renta, y no por haber optado el 1.º por ciento de su renta.

5.º Que no deben pagarse patentes las personas que pasan a comerciantes o comerciantes que pasan a negociantes, por haber optado por el sistema de patente de comercio, y por haber optado el 2.º por ciento de su renta, y no por haber optado el 1.º por ciento de su renta.

6.º Que no deben pagarse patentes las personas que pasan a comerciantes o comerciantes que pasan a negociantes, por haber optado por el sistema de patente de comercio, y por haber optado el 2.º por ciento de su renta, y no por haber optado el 1.º por ciento de su renta.

REGLAMOS DE PATENTES Y LA SENTENCIA RECAIDA EN ELLOS.

Valparaíso, julio 31 de 1888. Vistos: habiéndose terminado el plazo para oír los reclamos, con el mérito de los diversos antecedentes que aparecen de autos, los informes verbales que han dado las comisiones matriculares y teniendo presente el dictamen de los artículos 3.º y 10 de la ley de 22 de diciembre de 1866, se declara:

1.º Que no deben pagarse patentes las personas que pasan a comerciantes o comerciantes que pasan a negociantes, por haber optado por el sistema de patente de comercio, y por haber optado el 2.º por ciento de su renta, y no por haber optado el 1.º por ciento de su renta.

2.º Que no deben pagarse patentes las personas que pasan a comerciantes o comerciantes que pasan a negociantes, por haber optado por el sistema de patente de comercio, y por haber optado el 2.º por ciento de su renta, y no por haber optado el 1.º por ciento de su renta.

3.º Que no deben pagarse patentes las personas que pasan a comerciantes o comerciantes que pasan a negociantes, por haber optado por el sistema de patente de comercio, y por haber optado el 2.º por ciento de su renta, y no por haber optado el 1.º por ciento de su renta.

4.º Que no deben pagarse patentes las personas que pasan a comerciantes o comerciantes que pasan a negociantes, por haber optado por el sistema de patente de comercio, y por haber optado el 2.º por ciento de su renta, y no por haber optado el 1.º por ciento de su renta.

5.º Que no deben pagarse patentes las personas que pasan a comerciantes o comerciantes que pasan a negociantes, por haber optado por el sistema de patente de comercio, y por haber optado el 2.º por ciento de su renta, y no por haber optado el 1.º por ciento de su renta.

6.º Que no deben pagarse patentes las personas que pasan a comerciantes o comerciantes que pasan a negociantes, por haber optado por el sistema de patente de comercio, y por haber optado el 2.º por ciento de su renta, y no por haber optado el 1.º por ciento de su renta.

REGLAMOS DE PATENTES Y LA SENTENCIA RECAIDA EN ELLOS.

Valparaíso, julio 31 de 1888. Vistos: habiéndose terminado el plazo para oír los reclamos, con el mérito de los diversos antecedentes que aparecen de autos, los informes verbales que han dado las comisiones matriculares y teniendo presente el dictamen de los artículos 3.º y 10 de la ley de 22 de diciembre de 1866, se declara:

1.º Que no deben pagarse patentes las personas que pasan a comerciantes o comerciantes que pasan a negociantes, por haber optado por el sistema de patente de comercio, y por haber optado el 2.º por ciento de su renta, y no por haber optado el 1.º por ciento de su renta.

2.º Que no deben pagarse patentes las personas que pasan a comerciantes o comerciantes que pasan a negociantes, por haber optado por el sistema de patente de comercio, y por haber optado el 2.º por ciento de su renta, y no por haber optado el 1.º por ciento de su renta.

3.º Que no deben pagarse patentes las personas que pasan a comerciantes o comerciantes que pasan a negociantes, por haber optado por el sistema de patente de comercio, y por haber optado el 2.º por ciento de su renta, y no por haber optado el 1.º por ciento de su renta.

4.º Que no deben pagarse patentes las personas que pasan a comerciantes o comerciantes que pasan a negociantes, por haber optado por el sistema de patente de comercio, y por haber optado el 2.º por ciento de su renta, y no por haber optado el 1.º por ciento de su renta.

5.º Que no deben pagarse patentes las personas que pasan a comerciantes o comerciantes que pasan a negociantes, por haber optado por el sistema de patente de comercio, y por haber optado el 2.º por ciento de su renta, y no por haber optado el 1.º por ciento de su renta.

6.º Que no deben pagarse patentes las personas que pasan a comerciantes o comerciantes que pasan a negociantes, por haber optado por el sistema de patente de comercio, y por haber optado el 2.º por ciento de su renta, y no por haber optado el 1.º por ciento de su renta.